



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°797
Dto. de Promulgación N°324 – 05/06/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese a continuación del último párrafo del Artículo 32° de la Ordenanza N°523, promulgada por Decreto N°001 de fecha 03/01/2000, modificado por Ordenanza N°783 promulgada por Decreto N°233 de fecha 26/04/2007, el siguiente párrafo “Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un cincuenta por ciento (50%)”.

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia desde la misma fecha que rige la modificación dispuesta por Ordenanza N°783 promulgada por Decreto N°233 de fecha 26/04/2007.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de mayo de 2.007.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Mario Eduardo Baez
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia